

Año: 2019

Expediente: 12899/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL., SUSCRIBIENDOSE LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO A LA FRACCION II DEL ARTICULO 170 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de octubre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

La suscrita diputada **Alejandra Lara Maiz**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa de reforma por adición de un párrafo segundo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La depresión posparto es reconocida mundialmente como un problema importante de salud pública por su frecuencia y consecuencias negativas sobre la salud y bienestar de la madre y de las y los infantes. Desde hace más de tres décadas en que se inició su estudio, las investigaciones han aumentado exponencialmente, y de manera particular en los países desarrollados. Asimismo, muchos países han incluido dentro de sus políticas de salud, la atención a la salud mental de las madres durante el embarazo y el puerperio. Según informes del Instituto Nacional de Psiquiatría, se reconoce que, entre 13% y 15% de las madres padece de depresión posparto.

Mientras en otras partes del mundo hablar de la depresión posparto es cada vez más común, en México aún se le considera un tema muy privado para quien se atreve a decir que sufre o sufrió. Además, en México, al igual que en otros países, la depresión es más frecuente en las mujeres que en los hombres, con cifras de 10.4% y 5.4%, respectivamente.

Durante el embarazo, las futuras mamás se concentran casi exclusivamente en el nacimiento, en el dónde, cómo, cuándo, con qué doctor, natural o cesárea, niño o niña, y se pierde de vista que el nacimiento del bebé es apenas el disparo de salida para la maternidad.

Sin embargo, la depresión postparto es algo mucho más común de lo que creemos, el problema es que las mujeres no se atreven a decir “no me siento bien”, además que se considera un tema íntimo, por lo que no se tiene un estimado de la cantidad exacta de mujeres que sufren de este padecimiento.

En México, se elaboró en 2014 la guía “*Prevención, Diagnóstico y Manejo de la Depresión Prenatal y Posparto en el Primero y Segundo Niveles de Atención,*” en la cual se establecen recomendaciones para atender problemas de salud mental en el periodo perinatal, similar a las de otros países, pero no fue hasta el 2016 que se actualiza el proyecto de Norma Oficial Mexicana de 2010 para la “*Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida,*” para incluir la identificación de síntomas depresivos o cualquier trastorno en relación a la salud mental, durante las consultas y revisiones médicas en este periodo.

Existen ciertos síntomas después del parto que causan tristeza debido a los cambios hormonales conocidos como babyblues, se estima que del 50 al 80% de las madres sufren de estos síntomas, por lo general dura algunos días o hasta dos semanas.

La diferencia entre babyblues y una depresión posparto es poca pero definitiva, ya que no es lo mismo tener ganas de llorar porque las cosas no salieron como las habíamos planeado o estar muy sensibles a comentarios de familiares y amigos; y otra muy diferente es aislarse del mundo para quedarse en cama sin bañarse, sin comer, sin hablar con el círculo más cercano o sin cuidar al bebé.

La depresión interfiere con la disposición de la madre a cuidar su salud, por ejemplo, no busca atención prenatal a tiempo y es más propensa a conductas de riesgo, como tomar medicamentos sin prescripción médica, abusar del alcohol, tabaco y otras drogas, y llevar una alimentación inadecuada.

La depresión posparto que no es atendida oportunamente es un obstáculo para que la madre pueda satisfacer las necesidades de las y los hijos, lo cual impacta, a su vez, en el desarrollo cognitivo, conductual y emocional de ellos y ellas.

Esta condición la sufre 1 de cada 5 madres y puede llegar a ser más grave de lo que pareciera ser, dado que la depresión posparto puede poner en peligro la integridad física de la madre y de su hijo, al encontrarse confundida emocionalmente.

Lamentablemente no se tiene un estimado de las mujeres que han sufrido depresión posparto porque, en México aún causa pudor contar al mundo lo que se está sufriendo.

Cuando una mujer es activa laboralmente la depresión posparto no es tomada en cuenta en el periodo de recuperación, por lo que no es considerado en las incapacidades laborales siendo que a manera adicional de una recuperación normal, se requiere de más días fuera de la actividad laboral, dado que la depresión posparto pudiese durar varios meses posteriores al parto.

Es importante la intervención de los familiares para que se reciba la atención médica y el diagnóstico adecuados, se revise y supervise por un médico si los estados emocionales de tristeza y desasosiego van pasando con los días o aumentan.

Recientemente, a nivel federal se ha trabajado en reformas a la Ley Federal del Trabajo en favor de la madre trabajadora y el recién nacido, para incrementar el periodo de licencia cuando este último presente una discapacidad que amerite una hospitalización, por lo que esta iniciativa va encaminada en el mismo sentido.

Por lo anteriormente expuesto es que acudo a ésta tribuna con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solicitar al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se reforma por adición de un párrafo segundo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I. ...
- II. ...

En caso de que se presente depresión posparto el descanso podrá ser de hasta 8 semanas posteriores a las incapacidades otorgadas con anterioridad, siempre y cuando dicha condición sea certificada a través de un dictamen médico. Dicha ampliación no se contrapone con el descanso que para los casos de que el recién nacido haya nacido con alguna discapacidad o requiera atención médica hospitalaria.

...

II Bis. ...

III a VII. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

Diputados que suscriben la Iniciativa de REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO presentada por la diputada ALEJANDRA LARA MAIZ durante la Sesión del Día 1 de octubre de 2019.

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARIA



Diputados que suscriben la Iniciativa de REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO presentada por la diputada ALEJANDRA LARA MAIZ durante la Sesión del Día 1 de octubre de 2019.

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEI SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA

